



21 ABR 2025

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001103

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;

h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

j) Decreto Exento N° 27/2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta N° 949 del 08 de abril del 2025, Aprueba CONVENIO DE COMODATO EQUIPO suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual se requiere aprobar para los fines de su eficacia.

DECRETO:

1.- APRUEBASE CONVENIO DE COMODATO EQUIPO suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL de fecha 10 de diciembre del 2024.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

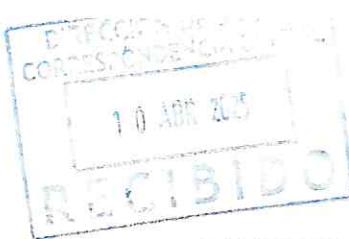


JENN/AEUM/VSA/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)





OSM
Angol

APRUEBA CONVENIO DE COMODATO CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DVO/ CMC/ JMC/ NDP/ EMO
Res. Ex. N° 181 28.03.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 949

ANGOL, 08 ABR 2025

VISTOS, lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933.
2. Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y del personal.
3. Resolución Contraloría General de la República N° 16 de 2015, mediante la cual se aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la Nación NICSP.
4. Normas sobre administración de bienes muebles fiscales por parte de los servicios de la administración del Estado, contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977 y Decreto N° 577.
5. Resolución Exenta N° 2650, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobó el "Manual de Procedimiento de bienes de uso Servicio de Salud Araucanía Norte", elaborado por el Depto. de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
7. Decreto Exento N° 04/2025 del Ministerio de Salud, mediante el cual se establece el orden de subrogancia del Sr. Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
8. Resolución N° 36/2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

CONSIDERANDO:

1. Licitación pública "Balanza programa TBC" ID 1057390-635-AG23, orden de compra 1057390-635-AG23 y factura N° 1231, emanada de "DIC DESING SPA", Rut N° 77.275.083-8, para la adquisición de 30 balanzas digitales.
2. **CONVENIO DE COMODATO EQUIPO** suscrito con la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, de fecha 10 de diciembre de 2024, el cual se requiere aprobar para los fines de su eficacia, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el CONVENIO DE COMODATO EQUIPO suscrito con la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 10 de diciembre de 2024. Dicho convenio es del siguiente tenor:

"En Angol, a 10 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.955.100-1, representado legalmente por su Director (S) don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Ilabaca N° 752, de Angol, en adelante indistintamente "el Servicio" o "el comodante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la comodataria", han convenido en celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio de Salud Araucanía Norte es dueño de los siguientes bienes muebles:

ESTABLECIMIENTO	Equipo	N° de Inventario	Monto unitario neto	Cantidad	Monto unitario IVA incluido

CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA	1 balanza pesa digital	A-7881	\$6.723.-	1	\$8.000.-
CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA	1 balanza pesa digital	A-7882	\$6.723.-	1	\$8.000.-
CESFAM HUEQUÉN	1 balanza pesa digital	A-7883	\$6.723.-	1	\$8.000.-
CESFAM ALEMANIA	1 balanza pesa digital	A-7884	\$6.723.-	1	\$8.000.-
Total: \$32.000.- IVA incluido					

Dicho bien se adquirió a través de la licitación pública "Balanza programa TBC" ID 1057390-635-AG23, orden de compra 1057390-635-AG23.

El avalúo total del equipo antes singúlarizado es de \$8.000.- (Ocho mil pesos) IVA incluido. El bien antes individualizado se encuentra nuevo y sin uso.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Araucanía Norte hace entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol, de los bienes especificados en la cláusula primera anterior, comodato que acepta su Alcalde, en nombre y representación de la Municipalidad, declarando que se recibe en excelente estado de conservación.

Que lo anterior se efectúa por el Servicio de Salud Araucanía Norte de conformidad al artículo 23, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, el cual señala que corresponde al Director del Servicio ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, pudiendo incluso disponer la enajenación de estos a título gratuito en favor del Fisco y de otras entidades públicas. Idéntica disposición se encuentra reflejada en el Decreto N° 140/2004 del Ministerio de salud, en su artículo 8 apartado III en su letra d).

Por su parte, la aceptación, suscripción y aprobación del presente contrato de comodato por parte de la Municipalidad, deberá sujetarse a su propia normativa legal que la regula.

TERCERO: Las partes dejan establecido que el bien en comento será destinado exclusivamente por la Municipalidad a los siguientes dispositivos de salud primaria, conforme a lo mencionado en el cuadro de la cláusula primera:

- ✓ CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA/ Marcela Chandia / Daniela Godoy
- ✓ CESFAM HUEQUÉN/ María José Fuentes
- ✓ CESFAM ALEMANIA/ Claudia Hoffstetter

CUARTO: La comodataria se obliga a registrar, mantener y conservar los bienes en especie entregados por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en buen estado de conservación, debiendo inventariarlos y emplear el mayor cuidado en el uso y conservación de lo entregado en comodato, respondiendo hasta la culpa levísima en relación a esta obligación, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del comodatario la mantención y/o reparación del bien entregado en comodato.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que el comodato a que se refiere este contrato es gratuito, y que su plazo de duración será indefinido, contado desde la entrega material del bien ya individualizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva el derecho de poner término al presente contrato en forma unilateral en cualquier tiempo, por razones de interés público, o que el municipio incumpla gravemente sus obligaciones emanadas del presente contrato, sobre todo si verifica que el bien entregado, no esté siendo destinado a la finalidad para la cual fue entregado. El término de contrato se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles administrativos a fecha en que se ponga término al contrato.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a otorgar la información que le sea solicitada por el Servicio, para fines de monitorear el uso y destino del bien entregado en comodato.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Daniel Vargas Orellana para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en decreto exento N° 27 de 07 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud. La personería de don José Enrique Neira Neira para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en decreto alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Angol, y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte"

2. TÉNGASE PRESENTE que se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el "Manual de Procedimiento de Bienes de Uso" del Servicio de Salud Araucanía Norte, para lo cual el Departamento de Finanzas deberá extender la correspondiente "acta de entrega de comodato" y posteriormente coordinarse con la unidad donde se encuentran los bienes almacenados, como también con la unidad a cargo de su distribución en el respectivo establecimiento municipal de destino, en todo lo que resulte aplicable.

3. REMÍTASE una copia de la presente resolución a la funcionaria encargada de Sección de Bienes e Inventory, al encargado de bodega don Mario Rivas y a la referente técnica doña Mirtha Acuña Cabalín, para los fines correspondientes.

4. REMÍTASE una copia de la presente resolución a la Municipalidad de ANGOL.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
2. DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
3. OFICINA DE PARTES SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.

PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
2. DEPTO. DE RECURSOS FÍSICOS SSAN
3. DEPTO. DE FINANZAS SSAN.
4. JEFA DE SECCIÓN DE BIENES E INVENTARIO (María Soledad Méndez)
5. ENCARGADO DE BODEGA (Mario Rivas)
6. REFERENTE TÉCNICA (Mirtha Acuña Cabalín)
7. DEPTO. JURÍDICO SSAN.



DEPARTAMENTO JURIDICO
★ 07 MAR 2025 ★
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DVO/ NDP/ EMO

Nº 10

COMODATO EQUIPO
ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 10 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 61.955.100-1, representado legalmente por su Director (S) don **DANIEL VARGAS ORELLANA**, ambos domiciliados en calle Ilabaca Nº 752, de Angol, en adelante indistintamente "el Servicio" o "el comodante", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la ciudad de Angol, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la comodataria", han convenido en celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Servicio de Salud Araucanía Norte es dueño de los siguientes bienes muebles:

ANGOL ESTABLECIMIENTO	Equipo	Nº de Inventario	Monto unitario neto	Cantidad	Monto unitario IVA incluido
CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA	1 balanza pesa digital	A-7881	\$6.723.-	1	\$8.000.-
CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA	1 balanza pesa digital	A-7882	\$6.723.-	1	\$8.000.-
CESFAM HUEQUÉN	1 balanza pesa digital	A-7883	\$6.723.-	1	\$8.000.-
INTERNO CESFAM ALEMANIA	1 balanza pesa digital	A-7884	\$6.723.-	1	\$8.000.-
					Total: \$32.000.- IVA incluido

Dicho bien se adquirió a través de la licitación pública "Balanza programa TBC" ID 1057390-635-AG23, orden de compra 1057390-635-AG23.

El avalúo total del equipo antes singularizado es de \$8.000.- (Ocho mil pesos) IVA incluido. El bien antes individualizado se encuentra nuevo y sin uso.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Araucanía Norte hace entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol, de los bienes especificados en la cláusula primera anterior, comodato que acepta su Alcalde, en nombre y representación de la Municipalidad, declarando que se recibe en excelente estado de conservación.

Que lo anterior se efectúa por el Servicio de Salud Araucanía Norte de conformidad al artículo 23, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, el cual señala que corresponde al Director del Servicio ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, pudiendo incluso disponer la enajenación de estos a título gratuito en favor del Fisco y de otras entidades públicas. Idéntica disposición se encuentra reflejada en el Decreto N° 140/2004 del Ministerio de salud, en su artículo 8 apartado III en su letra d).

Por su parte, la aceptación, suscripción y aprobación del presente contrato de comodato por parte de la Municipalidad, deberá sujetarse a su propia normativa legal que la regula.

TERCERO: Las partes dejan establecido que el bien en comento será destinado exclusivamente por la Municipalidad a los siguientes dispositivos de salud primaria, conforme a lo mencionado en el cuadro de la cláusula primera:

- ✓ CESFAM PIEDRA DEL ÁGUILA/ Marcela Chandia / Daniela Godoy
- ✓ CESFAM HUEQUÉN/ María José Fuentes
- ✓ CESFAM ALEMANIA/ Claudia Hoffstetter

CUARTO: La comodataria se obliga a registrar, mantener y conservar los bienes en especie entregados por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en buen estado de conservación, debiendo inventariarlos y emplear el mayor cuidado en el uso y conservación de lo entregado en comodato, respondiendo hasta la culpa levísima en relación a esta obligación, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del comodatario la mantención y/o reparación del bien entregado en comodato.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que el comodato a que se refiere este contrato es gratuito, y que su plazo de duración será indefinido, contado desde la entrega material del bien ya individualizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva el derecho de poner término al presente contrato en forma unilateral en cualquier tiempo, por razones de interés público, o que el municipio incumpla gravemente sus obligaciones emanadas del presente contrato, sobre todo si verifica que el bien entregado, no esté siendo destinado a la finalidad para la cual fue entregado. El término de contrato se notificará mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles administrativos a fecha en que se ponga término al contrato.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a otorgar la información que le sea solicitada por el Servicio, para fines de monitorear el uso y destino del bien entregado en comodato.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Daniel Vargas Orellana para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en decreto exento N° 27 de 07 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud. La personería de don José Enrique Neira Neira para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en decreto alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Angol, y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



DANIEL VARGAS ORELLANA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE